ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 28-A.-01/20 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA A TRAVÉS DEL SUBPROGRAMA REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2020 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de "Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y Cultura del Agua en beneficio de la entidad", en cuya cláusula tercera se estableció que para la ejecución de las acciones correspondientes se suscribirían anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

II. Conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2020 (en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN")**, éste se divide en cuatro Subprogramas, entre ellos, el de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, que tiene dos componentes: (1) para la Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego que tiene como meta mejorar la capacidad productiva de los distritos de riego mediante apoyos a las ACU y SRL para que realicen acciones de rehabilitación o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola que administran y tienen concesionada las organizaciones de usuarios; (2) para el Equipamiento de Distritos de Riego que tiene como meta mantener en condiciones óptimas de servicio y operación la infraestructura hidroagrícola mediante apoyos a las ACU y SRL para la adquisición de maquinaria, equipo nuevo y seminuevo, así como para su rehabilitación.

III. Con fecha 28 de febrero de 1996, el estado libre y soberano de Tamaulipas constituyó el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas (en lo sucesivo **"EL FIDEICOMISO"**) según consta en Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión y modificado por última vez con fecha 25 de abril de 2012 según consta en el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión.

I.- OBJETO.

El objeto del presente Anexo de Ejecución es formalizar las acciones relativas al **"Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego".**

II.- PARTICIPANTES.

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "LA CONAGUA", declara:

1. Que comparece a la suscripción del presente Anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el Antecedente I.

2. Que el Ing. Felipe de Jesús Chiw Vega en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones X y XXII y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción IX, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

3. Que tiene como domicilio el ubicado en Emilio Portes Gil #200 Col. Miguel Alemán, Ciudad Victoria Tamaulipas mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

B. El estado libre y soberano de Tamaulipas en lo sucesivo **"EL ESTADO"**, declara:

1.- Que comparece a la suscripción del presente Anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el Antecedente I.

2.- Que la C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna en su carácter de Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, está facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 párrafo 1 fracción III y 26 fracciones I, II, VI, XXIII, XXVI y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

3.- Que el Ing. Gilberto Estrella Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 párrafo 1 fracción XIII y 36 fracciones XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

4. Que la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, creado por Decreto núm. LIX522 del H. Congreso del Estado, de fecha 15 de febrero de 2006, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 5° de la Ley del Agua para el Estado de Tamaulipas. Que tiene como atribuciones el planear, programar, ejecutar, construir, administrar, operar, conservar y rehabilitar, directamente o a través de

terceros, obras de infraestructura hidráulica a su cargo, para lo cual podrá celebrar convenios con la Federación y los municipios.

5. Que el C. Luis Javier Pinto Covarrubias, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, acredita su calidad con el nombramiento de fecha 03 de octubre de 2016, suscrito por C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca y cuenta con la representación legal y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 punto 3, 23 fracción XIII, 36 fracciones XLVII, XLVIII, XLIX y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente, artículos 6 fracciones I, II y XLVI y 15 fracciones I y II de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas vigente.

6. Que tiene como domicilio el ubicado en 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 1er Piso Cd. Victoria, Tamaulipas, México CP 87000, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 4 párrafo sexto, 26 párrafo tercero del Apartado "A" y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 25 fracción VI, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64 fracción I, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 178, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 4 fracciones XXI y XXII, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b" 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones X y XXII y 65 de la Ley de Aguas Nacionales 1, 4 y 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 9, 12. 68 y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción IX, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020; y Artículos 1°, 2° punto 2, 3°, 6°, 7°, 8°, 13, 21, 23 párrafo 1 fracción III y 26 fracciones I, II, VI, XXIII, XXVI y XXXI, y 36 fracciones XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y LIV de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 2°, 4°, 13, 17, 18, 28, 47, 48 y 54 de la Ley Estatal de Planeación; 1°, 3°, 4°, 5°, 6° fracciones I, II y XLVI y 15 fracciones I y II de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas vigente.

IV.- ACCIONES A REALIZAR.

La aplicación de los recursos federales asignados, se destinarán al Subprograma Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, para las siguientes acciones:

- **En la componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego.**
  - Infraestructura.

- Rehabilitar o tecnificar infraestructura hidroagrícola, incluyendo automatización y telemetría.
- Relocalizar y reponer pozos de propiedad federal o particular ubicados dentro de la jurisdicción de un distrito de riego.
- Controlar maleza acuática en presas, canales y cuerpos de agua de los distritos de riego.
- Instalar drenaje superficial o subterráneo.
- Tecnificación del riego priorizando sistemas colectivos.
- Sustituir fuentes de energía convencional por renovables.

➢ Capacitación.
- Proporcionar cursos, talleres y asistencia técnica.

➢ Equipo.
- Adquirir e instalar estructuras, equipo y mecanismos para el control, automatización, y medición volumétrica del agua en canales, conductos presurizados, plantas de bombeo y pozos.

➢ Estudios, proyectos ejecutivos y supervisión.
- Elaborar estudios de factibilidad.
- Elaborar proyectos ejecutivos de las obras correspondientes.
- Supervisar acciones de esta componente conforme al manual de operación.

❖ **En la componente equipamiento de distritos de riego.**

➢ Adquisición de maquinaria y equipo de conservación nueva o seminueva del siguiente tipo:
- Maquinaria y equipo de conservación: tractor de orugas, excavadora hidráulica de largo, mediano y corto alcance, draga de arrastre, excavadora anfibia, retroexcavadora/cargadora, motoconformadora, minicargador, cargador frontal, camión de volteo, grúa hidráulica sobre camión; camión con cama baja, cama baja, tractor agrícola con equipo ligero de conservación de canales y drenes; equipo ligero de conservación de canales y drenes; camión para mantenimiento de pozos profundos; camión para mantenimiento de infraestructura con sección cerrada; camión para servicio de maquinaria; camión para mantenimiento de maquinaria (orquesta); camión pipa; trituradora de piedra para mantenimiento de caminos; equipo ligero tipo mariposa y compactador de suelos. Al respecto, la maquinaria seminueva que se adquiera deberá contar con un máximo de 2,000 horas efectivas de uso.

➢ Maquinaria y equipo para nivelación de tierras: "Tractor agrícola con escrepas y transmisor-receptor láser o GPS"; "GPS para nivelación"; "escrepas con transmisor-receptor láser o GPS".

➢ Equipo especializado de medición y control para las obras de conservación, de medición especializado (GPS, estación total, etc.), equipo de medición aéreo no tripulado y equipo de inspección para pozo profundo.

- Dispositivos de localización satelital, así como elementos para la sistematización que permitan el control y seguimiento de la maquinaria y equipo de conservación, y dispositivos para ahorro de combustible para maquinaria.
- Rehabilitación integral de maquinaria y equipo de conservación concesionado y subsidiado con más de 10,000 horas efectivas de uso.
- Equipamiento de talleres para servicio y mantenimiento de maquinaria y equipo de conservación consistente en elementos y herramienta apropiada y exclusiva para ser usada en el taller, lo cual incluye, sujeto a justificación, obra civil.
- Capacitación, a través de instituciones, organizaciones, personas físicas o morales calificadas y acreditadas en el campo de la enseñanza relacionada con los temas y aspectos inherentes a la infraestructura, maquinaria y equipo a tratar. Para este apoyo, en casos especiales, desde el punto de vista integral del manejo del recurso agua, se podrán realizar cursos de capacitación dirigidos a las ACU y SRL, con cargo a los gastos de operación de esta componente, el cual será autorizado por las áreas facultadas de la Comisión, a través de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

V.- RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

1. Para la ejecución del Subprograma objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé durante 2020 una inversión total de $54,755,540.57 (Cincuenta y Cuatro Millones Setescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta Pesos 57/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.

   a) **"LA CONAGUA"** aportará la cantidad de $28,746,873.10 (Veintiocho Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 10/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a la siguiente distribución por componente**:**

   a.1).- Para rehabilitación y tecnificación de distritos de riego la cantidad de $26,316,873.10 (Veintiséis Millones Trescientos Dieciseis Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 10/100 M.N.);

   a.2).- Para equipamiento de distritos de riego la cantidad de $2,430,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.); y

   b) **"EL ESTADO"** aportará la cantidad de $26,008,667.47 (Veintiséis Millones Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete 47/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio fiscal 2020, de los cuales incluyen $2,500,000.00 (Dos millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación, conforme a la siguiente distribución por componente:

   b.1).- Para rehabilitación y tecnificación de distritos de riego la cantidad de $24,736,667.47 (Veinticuatro Millones Setescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 47/100 M.N.), incluyen $2,200,000.00 (Dos millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación;

b.2).- Para equipamiento de los distritos de riego la cantidad de $1,272,000.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.),incluyen $300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación;

Los recursos federales que se aporten están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia son sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán manejados administrados por **"EL ESTADO"** a través de **"EL FIDEICOMISO"**.

En **"EL FIDEICOMISO"** se deberá establecer una cuenta o en su caso una subcuenta específica para cada componente, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por **"LA CONAGUA"**, así como de sus rendimientos financieros. Dichos recursos no podrán traspasarse a otras cuentas o subcuentas.

"EL FIDEICOMISO" llevará su contabilidad distinguiendo los recursos depositados por el Gobierno Federal, por Gobierno Estatal y los Beneficiarios en cuentas o subcuentas separadas por subprograma y componente, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.

Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en **"EL FIDEICOMISO"** y ahorros de contratación podrán destinarse a la ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición y asistencia técnica en apoyo para la operación, para éste último, sin rebasar el 3% del monto federal radicado, así como para el pago de los honorarios fiduciarios, previa validación de **"LA CONAGUA"**; éstos deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, **"EL ESTADO"** deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria otorgue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del ejecutivo y legislativo federal y estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por **"LA CONAGUA"**, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en términos de lo establecido por los artículos 4 fracción II y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Cuando el Órgano Interno de Control en **"LA CONAGUA"** o cualquier otra instancia fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones, detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en términos de la legislación aplicable.

2. El detalle de los beneficiarios, metas y montos se especifica en el Anexo Técnico, mismo que firmado por los suscriptores del presente instrumento, forma parte integrante del mismo.

3. En las sesiones del Subcomité Hidroagrícola, cuando se traten asuntos del ámbito hidroagrícola, participarán de forma paritaria **"EL ESTADO"**, **"LA CONAGUA"** y los representantes de los usuarios de los Distritos de Riego.

VI.- COMPROMISOS DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.

Para la ejecución de las componentes de este subprograma, las instancias participantes se comprometen a:

VI.-1. "LA CONAGUA":

a) Radicar a la Tesorería de **"EL ESTADO"** los recursos económicos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V.- Recursos y modalidades de ejecución, de este instrumento, para que éste a su vez los radique a la cuenta de **"EL FIDEICOMISO"**.

b) Dar seguimiento al ejercicio de los recursos económicos federales, para que éstos se ejerzan con base en lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y al manual de operación de las componentes y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal.

c) Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los sistemas disponibles, el avance de los indicadores del subprograma de conformidad a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento.

d) Publicar en la página de internet de **"LA CONAGUA"** el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción, así como en su caso los modificatorios correspondientes.

e) Las demás que se señalan en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el manual de operación de las componentes.

VI.-2. "EL ESTADO":

a) Aperturar a través de la tesorería de "**EL ESTADO**" una cuenta bancaria exclusiva y productiva por componente del subprograma.

b) Realizar en un periodo no mayor a diez días hábiles la transferencia de los recursos federales recibidos en la tesorería de "**EL ESTADO**" a "**EL FIDEICOMISO**".

c) Radicar y etiquetar oportunamente en **"EL FIDEICOMISO"** los recursos que aporte, en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V.- Recursos y Modalidades de Ejecución de este instrumento, única y exclusivamente para la realización de las acciones del subprograma.

d) Apoyar al subcomité hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa del subprograma.

e) Recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

f) Presidir y apoyar al subcomité hidroagrícola, en el seguimiento del subprograma objeto de este instrumento.

g) Solicitar por escrito a **"LA CONAGUA"** la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del subprograma objeto de este instrumento.

h) En su carácter de fideicomitente de **"EL FIDEICOMISO"** llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla el subprograma, con apego a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y al manual de operación de las componentes y demás disposiciones aplicables que emita **"LA CONAGUA"** para tal efecto.

i) Promover la participación de los usuarios de aguas nacionales organizados en la ejecución de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, con apego a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y al manual de operación de cada componente.

j) Proporcionar al **Organismo de Cuenca Golfo Norte** el apoyo que éste requiera, para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este documento.

k) Remitir al **Organismo de Cuenca Golfo Norte** dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio magnético o impreso la información relativa a las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero de las componentes previstas en este instrumento.

l) Presentar al **Organismo de Cuenca Golfo Norte** a más tardar el último día hábil de enero de 2021 el informe de cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2020, previamente validado por el Comité Técnico del FOFAE para su integración.

m) Remitir al **Organismo de Cuenca Golfo Norte** copia del presente Anexo de Ejecución y de su Anexo Técnico, en cuanto se concluya el proceso de suscripción.

n) Las demás obligaciones y atribuciones que se señalan en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el manual de operación de las componentes.

VII.- VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a **"LA CONAGUA".**

Los recursos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

En caso de duda sobre la interpretación, instrumentación y cumplimiento de este Anexo de Ejecución se estará a lo previsto en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente I del presente instrumento, en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el manual de operación de la componente que corresponda.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **"LA CONAGUA"** y **"EL ESTADO"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las entidades fiscalizadoras competentes podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL ESTADO"** en los términos del presente instrumento.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua y la Contraloría Gubernamental de Tamaulipas.

VIII.- TRANSPARENCIA.

"LA CONAGUA" y **"EL ESTADO"** para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

a) Toda la papelería, documentación oficial y publicidad relativa al subprograma a que se refiere el presente Anexo, incluirá la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

b) Para las obras consideradas de mayor relevancia, desde el punto de vista económico y social, el ejecutor instalará durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio visible que deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen institucional, así como de la normatividad correspondiente de los organismos e instituciones participantes, con el contenido siguiente: Nombre del programa, descripción de la obra y logotipos de **"LA CONAGUA"** y de las dependencias del gobierno de la entidad federativa participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones; Incluir la leyenda indicada en el inciso anterior; e indicar que quien haga uso indebido de los recursos del programa deberá

ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.

c) Toda la publicidad, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole incluirá invariablemente la siguiente leyenda: "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". En que el ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá incluir la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de **"LA CONAGUA"**.

d) En la infraestructura construida con recursos del programa se rotularán los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.

e) Se publicará la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

f) La información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año, se difundirá periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

g) El presente Anexo de Ejecución, su Anexo Técnico y las modificaciones que en su caso se realicen se publicarán en las páginas de internet de ambas partes.

IX.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

"LA CONAGUA" en coordinación con el Subcomité Hidroagrícola, cuando la disponibilidad de recursos proveniente de los productos financieros lo permita, convocará, seleccionará y contratará a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen, en su caso, los estudios técnicos- económicos para el seguimiento de cada componente, para ello se utilizarán entre otros aspectos, los indicadores señalados en el **ANEXO II** de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** como parámetros para medir el logro de los objetivos del subprograma. Los resultados se reportarán a **"EL ESTADO"** y a **"LA CONAGUA"**.

X.- CIERRE PRESUPUESTAL.

Será responsabilidad del Comité Técnico del **FIDEICOMISO** integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente y presentarlo firmado y en medios magnéticos al **Organismo de Cuenca Golfo Norte** más tardar el último día hábil de enero de 2021, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal 2020, así como aquellos que al 31 de diciembre de 2020 se encuentran devengados conforme al segundo párrafo del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aunado a lo anterior, el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** se obliga a seguir informando mensualmente al **Organismo de Cuenca Golfo Norte** de **"LA CONAGUA"** y ésta a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, sobre los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal 2020, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación en los términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Queda a cargo de la autoridad estatal a través de **"EL FIDEICOMISO"** la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los productos financieros, los ahorros y aquéllos que al 31 de diciembre de 2020 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

XI.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Anexo de Ejecución comenzará el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2020 y podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

Leído que fue por las partes que en el presente Anexo de Ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 20 días de abril del año dos mil veinte.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ING. FELIPE DE JÉSUS CHIW VEGA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA
SECRETARIA DE FINANZAS

ING. GILBERTO ESTRELLA HERNANDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ARQ. LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚM. 28 - A.-01/20

1.- BENEFICIARIOS:

De conformidad con lo establecido en el **Anexo 1** de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** es la instancia que autorizará las solicitudes de apoyo económico aprobadas por el Subcomité Hidroagrícola, quien emite su determinación con base a la disponibilidad presupuestal y al dictamen técnico de **"LA CONAGUA"** que realizó previamente la revisión del cumplimiento de los requisitos generales y específicos de los apoyos solicitados por las asociaciones civiles o sociedades de responsabilidad limitada.

Las autorizaciones de **"EL FIDEICOMISO"** estarán en función de los recursos que aportan las partes, indicados en el numeral V Recursos y Modalidades de Ejecución del Anexo de Ejecución y quedarán especificadas en cada una de las actas de las sesiones que realice el mismo.

2.- METAS Y MONTOS:

COMPONENTE PARA LA REHABILITACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO
Aportación: 50% Federal; 20% Estatal y 30% Usuarios

CONCEPTO	BENEFICIOS		INVERSIÓN ($)							
	SUPERFICIE (ha)		PRODUCTORES		ESTATAL		FEDERAL		TOTAL	
	SALDOS	2020	SALDOS	2020	SALDOS	2020	SALDOS	2020	SALDOS	2020
METAS E INVERSIÓN	0	1,182	0.00	15,790,123.86	0.00	10,526,749.24	0.00	26,316,873.10	0.00	52,633,746.20
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN			-	30	-	20	-	50	-	100
GASTOS DE OPERACIÓN			-	0	-	2,200,000.00	-	0	-	2,200,000.00
TOTAL			-	15,790,123.86	-	12,726,749.24	-	26,316,873.10	-	54,833,746.20

Aportación: 50% Estatal y 50% Usuarios

CONCEPTO	BENEFICIOS		INVERSIÓN ($)							
	SUPERFICIE (ha)		PRODUCTORES		ESTATAL		FEDERAL		TOTAL	
	SALDOS	2020	SALDOS	2020	SALDOS	2020	SALDOS	2020	SALDOS	2020
METAS E INVERSIÓN	0	539	0	12,009,918.23	0	12,009,918.23	0	0.00	0	24,019,836.46
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN			-	50	-	50	-	0	-	100
TOTAL			-	12,009,918.23	-	12,009,918.23	-	0.00	-	24,019,836.46

COMPONENTE PARA EL EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO

CONCEPTO	BENEFICIOS				INVERSIÓN ($)							
	SUPERFICIE (ha)		PRODUCTORES		PRODUCTORES		ESTATAL		FEDERAL		TOTAL	
	SALDOS	2020	SALDOS	2020	SALDOS	2020	SALDOS	2020	SALDOS	2020	SALDOS	2020
METAS DE INVERSIÓN	0	5,193	0.00	741.86	0.00	1,458,000.00	0.00	972,000.00	0.00	2,430,000.00	0.00	4,860,000.00
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN					-	30	-	20	-	50	-	100
GASTOS DE OPERACIÓN					-	0	-	300,000.00	-	0	-	300,000.00
TOTAL					-	1,458,000.00	-	1,272,000.00	-	2,430,000.00	-	5,160,000.00

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente anexo técnico, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en Ciudad Victoria Tamaulipas a los 20 días de abril del año dos mil veinte.

----------Hoja de firmas del Anexo Técnico al Anexo de Ejecución Núm. 28-A.-01/20----------

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ING. FELIPE DE JÉSUS CHIW VEGA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA
SECRETARIA DE FINANZAS

ING. GILBERTO ESTRELLA HERNANDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ARQ. LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"